

.. de DICIEMBRE de 2014.-

**DICTAMEN N° 141/14**

**Referencia:** Expte. N. 34401/14 s/  
Lic Púb N° 04/14 "Ampl. Y Remod Filial Com Riv"

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Banco del Chubut S.A. la Licitación Pública N° 04/14 relativo a la obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN FILIAL COMODORO RIVADAVIA" conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 3° de la Resolución de Directorio N° 559/17/14 (fs.4) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 28.131.580, más IVA (ver Art 2°) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento (publicidad del llamado) conforme se acredita con las constancias (publicaciones) obrantes a fs. 353/368 y de su prórroga a fs 373/384.

La correspondiente Comisión Calificadora y de Preadjudicación fue designada mediante manuscrito al pie de la Nota N° 605/14 (fs 1375) agregándose a fs. 1372 la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se han presentado DOS (2) oferentes cuyas respectivas propuestas han sido debidamente analizadas y evaluadas por la mentada comisión (fs...1377/1378) la que, tras señalar que el oferente TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L. se excede en el plazo de ejecución razón por la cual NO avanza en el análisis de su oferta, sugiere: **a)** requerir a la firma GRESUCO S.A. (el otro oferente) un mejoramiento de su oferta (aclarándose que ello sería en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19° de la Cláusulas Generales, ver fs 1382); y **b)** requerir a los profesionales que elaboraron el pliego y el arquitecto contratado (ambos mencionados en la ya referida Res. de Directorio N° 559/17/14, Considerandos 5° y 6°, respectivamente) un análisis específico y competente sobre la propuesta presentada por dicha firma (vgr. GRESUCO S.A.).

Lo primero (punto **a**) fue requerido a fs 1385 y contestado a fs 1389.

Lo segundo (punto **b**) fue cumplimentado a fs 1380.

Con ambos elementos, emite su opinión la Comisión de Preadjudicación a fs 1391/vta , oportunidad en la que, tras efectuar diversas consideraciones que hacen al mérito y la oportunidad del eventual dictado del acto administrativo, aconsejan adjudicar a la mencionada firma, siendo que a fs 1394 hace lo propio el Asesor Legal de la Institución quien señala que el procedimiento se ha realizado en un todo de acuerdo a la normativa y reglamentación vigentes..

A tenor de estas dos últimas opiniones, a fs. 1396/1397 se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma..

Sin observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entiendo que bien podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del mencionado proyecto del mismo.

Atentamente.

**Pablo Cuenca**  
**Asesor Legal**  
**Tribunal de Cuentas**

